



210/15-II

JUICIO: NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD  
PROVINCIAL TUCUMAN s/INDEM. POR DESPIDO S/  
INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P/P PARTE  
ACTORA)

EXPTE N° 210/15-II

## **INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO**

Promovido por: P/P PARTE ACTORA

Juez: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE



210/15-II

JUICIO: NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD  
PROVINCIAL TUCUMAN s/INDEM. POR DESPIDO S/  
INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P/P PARTE  
ACTORA)

EXPTE N° 210/15-II

## **INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO**

Promovido por: P/P PARTE ACTORA

Juez: DRA. MARIA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE



210/15-11

**JUICIO: NIEVA DANTE JOSE ROLANDO vs.  
MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN  
S/INDEMNIZACION POR DESPIDO**

**INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO .-**

**EXPTE N° 210/15-U1**

**INCIDENTE DE EMBARGO  
PREVENTIVO**

Promovido por: PP ACTOR

Juez: DR. ROBLEDO GULLERMO ALFONSO

Secretario: DR. ALONSO LUIS ANTONIO

25/06/2015

SAS

MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMANAYACUCHO 179 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

D.N.R.P. EX-CAJA 0 N° INSCRIPCIÓN 0 CUIT 30545986589

APELLIDO Y NOMBRE SECCION LEGAJO FECHA DE INGRESO RECIBO N°

NIEVA DANTE JOSE ROLANDO ADMINISTRACION 187 01/08/84 - 20

PERIODO DE PAGO CATEGORIA CALIF. PROFESIONAL REM. ASIGNADA

ENEROS 2000 ENC. P/REEMP PERS. ADM. 400,00

CONCEPTO	UNIDADES	REMUNERACIONES SUJETAS A RETENCION	REMUNERACIONES EXENTAS	DESCUENTOS
0001 BASICO		400,00		
0007 ESCALAFON 2% ANUAL		120,00		
0010 INCENTIVO		43,26		
0012 T. SECUND 17,5%		70,00		
0018 B. P/CARGO 40%		160,00		
0032 M. RESPON. 10%		40,00		
0430 OB. SOC. OSPSA 3%				25,60
0450 C. SIND. ATSA 2%				17,07
0452 CUOTA MPT				15,00
0469 RET. A. ECONOM. 099				54,50
0401 JUBILACION 11%				93,86
0402 LEY 19032 3%				25,60
0475 RET. CENA MPT				17,00
0802 HIJO BAS. \$30	4,00		120,00	
9999 REDONDEO			0,37	

CUIL: 20-14466053-7 853,26 120,37 248,63

LUGAR Y FECHA DE PAGO CASA CENTRAL, 07/02/2000 TOTAL NETO -> 725,00

SON PESOS: Setecientos Veinticinco

ART. 12 DE LEY 17250  
 MES MARZO/94  
 BANCO BCO. LA VORA  
 FECHA DE DEPOSITO 09/04/1994  
 FORMA DE PAGO: Dep. Bancario  
 BANCO: BCO EMPRESARIO TUC CTA NRO: 2155278  
 DOÑA D. CAMIL DE FERNANDEZ  
 GERENTE GENERAL  
 MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN

POR FAVOR CONSERVAR ESTA COPIA

*[Handwritten Signature]*  
 M.P. 083-LTP3 M.F. 7.97-F-18

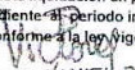
DUPLICADO


HH

HH

HH

HH

MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN - AYACUCHO 179 - S. M. TUCUMAN			
D.N.R.P. 0 - Nº INSCRIPCIÓN 0 - CUIT: 30-64698668-9			
Legajo: 187			
Apellido y Nombre: Nieva Dante Jose Rolando		CUIL: 20-14466053-7	
Area Administrativa			
Fecha de Ingreso		1-ago-1984	
Mes Liquidacion		julio-14	
Sueldo Basico		\$ 5.419,00	
		Hs. Sem. 20	
Concepto			
Remun. SI/ Horas - Jornadas Trabajadas	Rem. Suj. Ret.	Rem.Exentas	Descuentos
	\$ 1.960,00		
Escalafo 2%	\$ 1.192,99		
Anticipo de Haberes 4/6			\$ 600,00
Cuota MPT			\$ 50,00
Jubilacion 11%			\$ 346,83
Ley 19032			\$ 283,77
O.S.P.S.A. 3%			\$ 189,23
Cuota Sind. ATSA 2,5%			\$ 180,00
A Cta Convenio ATSA			
Redondeo		\$ 0,84	
	\$ 3.152,99	\$ 0,84	\$ 1.649,83
Neto a Cobrar			\$ 1.504,00
Lugar y Fecha de Pago: Banco Macro	28/07/2014		
Art.12 Ley 17250	Recibi el importe neto de esta liquidacion en pago de mi remuneracion correspondiente al periodo indicado y duplicado de la misma conforme a la ley vigente.		
Banco	 <b>VICTOR DANIEL DEIANA</b> PRESIDENTE MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN		
Fecha de Deposito	Firma del Empleado		

  
**DANIEL M. BULACIO**  
 ABOGADO  
 M.P. 083-LI-P-9 M.F. 1.97-P-18

Apellido y Nombre: NIEVA DANTE ROLANDO

Legajo N° 187

Mes y Año: OCTUBRE DE 2014

Horario: LUN A VIE DE 12 a 16 HS.

Entrada	Salida	Firma
16 1155	1604	<i>[Signature]</i>
17 1153	1605	<i>[Signature]</i>
18 1154	1606	<i>[Signature]</i>
19 1155	1607	<i>[Signature]</i>
20 1155	1608	<i>[Signature]</i>
21 1156	1609	<i>[Signature]</i>
22 1155	1610	<i>[Signature]</i>
23 1156	1611	<i>[Signature]</i>
24 1155	1612	<i>[Signature]</i>
25 1155	1613	<i>[Signature]</i>
26 1155	1614	<i>[Signature]</i>
27 1156	1615	<i>[Signature]</i>
28 1155	1616	<i>[Signature]</i>
29 1153	1617	<i>[Signature]</i>
30 1155	1618	<i>[Signature]</i>
31 1156	1619	<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
DANIEL N. RUIZ  
ABOGADO  
M.P. 083-L/173 M.F. 1.807-Fs 16

Apellido y Nombre: NIEVA DANTE ROLANDO

Legajo N° 187

Mes y Año: OCTUBRE DE 2.014

Horario: LUN A VIE DE 12 a 16 HS.

	Entrada	Salida	Firma
1	1155	1602	<i>[Signature]</i>
2	1150	1603	<i>[Signature]</i>
3	1155	1602	<i>[Signature]</i>
4	SABADO		
5	DOMINGO		
6	1150	1602	<i>[Signature]</i>
7	1155	1603	<i>[Signature]</i>
8	1156	1602	<i>[Signature]</i>
9	1155	1603	<i>[Signature]</i>
10	1156	1602	<i>[Signature]</i>
11	SABADO		
12	DOMINGO		
13	FERIADO		
14	1156	1607	<i>[Signature]</i>
15	1155	1609	<i>[Signature]</i>



SIGUE AL DORSO 2da QUINCENA



REMITENTE

DESTINATARIO

MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN

NIEVA DANTE JOSE ROLANDO

DOMICILIO

DOMICILIO

CODIGO POSTAL AYACUCHO N° 179 PROVINCIA

CODIGO POSTAL Octavio Vera N° 85 Barrio Centro

4.000 S. M. De Tucuman Tucuman 4.146 Concepción Tucumán

San Miguel de Tucumán, 5 de Noviembre de 2.014  
Victor Daniel Deiana en mi carácter de Presidente de la Mutualidad Provincial Tucumán y conforme lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Mutualidad Provincial Tucuman se ha dispuesto despedirlo con justa causa atento a sus numerosas y reiteradas sanciones registradas, su falta de voluntad y contracción para con su trabajo, y atento haberse retirado sin permiso ni justificación alguna los días martes 2 de octubre de 2014 a hs 17.00 y jueves 15 de octubre de 2014 a hs 18,30, situación esta que no fue justificada pese a habersele requerido comunique el motivo de su retiro intempestivo e incausado, lo cual constituye una nueva y reiterada falta grave de inconducta laboral que atentan contra los principios de buena fe y respecto laboral que deben primar en las relaciones laborales lo que impide la prosecución del vinculo laboral, queda Ud. despedido con justa causa por haber incurrido en una falta grave de inconducta laboral que impide la prosecución del vinculo.-

Liquidación final y certificación de servicios a su disposición en horario y lugar habitual de trabajo. - - -

A todo evento constituyo domicilio en Estudio Juridico "DUCCA & ASOC.", sito en calle JUNIN N°115, Tel. 0381-4310193, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la persona del suscripto. -----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.-----

*Victor Daniel Deiana*

Victor Daniel Deiana  
Pte. Mutualidad Provincial Tucumán  
DNI 17.041.898

*Daniel N. Buil*  
DANIEL N. BUIL  
ABOGADO  
M.P. 089-L-17-3 M.F. 7-97-F-18



Doble por aquí

Doble por aquí

# Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL

**DESTINATARIO**

MUTUALIDAD PROVINCIAL

Apellido y nombre o razón social

PRESTACIONES VARIAS

Ramo o actividad principal

AYUCHO 179

Domicilio laboral

Código Postal

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Localidad

Provincia

**REMITENTE**

Apellido y nombre

DNI N°

Fecha

Domicilio real

Código Postal

Localidad

Provincia

Que habiendome presentado a mi trabajo habitual el día 06 de noviembre 2.014 que desempeñaba el cargo profesional de EMPLEADO ADMINISTRATIVO con fecha de ingreso el día 15/05/10 y habiendome negado el ingreso sin darme ninguna explicación, me causó grave injuria laboral, en consecuencia lo INTIMO para que en el termino de 48 horas se me ACLARE CUAL ES MI SITUACION LABORAL bajo apercibimiento de ley, ASIMISMO lo INTIMO para que en el termino de 48 horas me presente las DIFERENCIAS SALARIALES que por ley me corresponde por mi categoría profesional de EMPLEADO ADMINISTRATIVO bajo apercibimiento de ley, QUEDA UD/UDS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS E INTIMADOS.

DAVID JOSE ROLANDO SILVA, -  
D. N. I. No. 14.416.053. -

0109-01588



1 - Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones electrónicas, se debe certificar con C.D. N° y fecha de envío. En caso de comunicaciones físicas, se debe certificar con C.D. N° y fecha de envío.

Concepción Suc. Tuc. - Día 03/11/2014

ISMAEL HENDI  
AJILIAR - L.P. 21761-7  
4146 - CONCEPCION - TUCUMAN

FIRMA DEL EMPLEADO

MTSS - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

# Telegrama Ley N° 23.789



Más de 30 palabras

TCL

**DESTINATARIO**

MUTUALIDAD PROVENIENDO DE  
 NIEVA CRANZANO

Apellido y nombre o razón social

---

Ramo o actividad principal

AYACUCHO 179

Domicilio laboral Código Postal

SAN CARLOS DE TUCUMAN

Localidad Provincia

**REMITENTE**

Apellido y nombre

---

DNI N° Fecha

---

Domicilio real Código Postal

---

Localidad Provincia

NEGATIVO demanda laboral por ante la S. E. T. DELEGACION CONCEPCION de fecha 07/11/2.014. -----

RATIFICACION Telegrama ley 23789 TCL 87278119 de fecha 07 de Noviembre 2014 en todas sus partes y términos.

RECHAZO CARTA DOCUMENTO CU 407870129 suscrita en fecha 10 de Octubre de 2.014 por ser totalmente infundada, PALAZ, temeraria, injuriosa, ofensiva, injuriosa, una vez que argumenta hechos totalmente falsos ya que JAMAS SE HA EJERCIDO NINGUNA FUNCION de ninguna naturaleza, ni considerado o ejerciente trabajador en mi tarea laboral que como empleado administrativo Publico de CATEGORIA -----

NEGATIVO Y RECHAZO haberme retirado con permiso de 15 días de trabajo en la fecha 2 de octubre 2.014 a las 17.00. - y el día 16 de octubre 2.014 a las 10.30 como falsamente dice, ya que reitero haberme retirado con responsabilidad y responsabilidad, pues mis deberes de trabajo la fecha aludida se extendieron de 16 a las 16 hs, cuando se me estableció que se debía ir a las 16 hs. INDEBIDAMENTE se me imputa injuria laboral y fraudes laborales -----

Que amento a los hechos de la carta ocurridos en Concepción Tucumán, BO LA NEGATIVA AL IMPORTE, intervenciones y otros hechos que en definitiva constituyen grave injuria laboral, no resultando de continuar con la relación laboral, por lo que se debe considerar que el hecho es infundado, una vez que el trabajador no es responsable y responsable de los hechos que se le imputan en el presente. TUCUMAN -----

INTENCIONADO de -----

nes que por lo que se debe considerar que el hecho es infundado, una vez que el trabajador no es responsable y responsable de los hechos que se le imputan en el presente. TUCUMAN -----

C. proporcional -----

FRAUDE LABORAL -----

QUEBA UD. -----



- 1 - Comunicación de renuncia
- 2 - Comunicación de ausencia
- 3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u obras sociales, se consignará su domicilio legal.

Este CERTIFICADO de la presente es copia fiel del original, impreso en la fecha por certificada C.D. N° 1146 - Concepción Suc. Tuc. - Día ..... Mes ..... Año .....

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ISMAEL HENDI  
 AUXILIAR - L.P. 21761-7  
 1146 - CONCEPCION - TUCUMAN  
 FIRMA DEL EMPLEADO

DIRECCION GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMAN

Cód. 5537

F.924

0000 - 00474128

TASAS RETRIBUTIVAS DE

Inmobiliarie Tucumán

NRO : 30485

02/06/2015 10:45:31

Apellido y Nombres o Razón Social

CUIT/CUIL/DNI/CI



Detalle

Importes

Total a Depositar \$

Son Pesos:

Banco del Tucumán S.A.

29 MAY 2015

107 CONCEPCION

Sello del Banco

2- Original - Organismo Prestatario

1



# INFORME DE SITUACIÓN DOMINIAL

(Art. 27 Ley 17.801)

Dirección de Registro Inmobiliario



## ➤ A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

### 1-Destino del Informe:

*No ante Juicio*

### 2-Datos del Propietario del Inmueble:

(A completar según corresponda: Persona Física o Persona Jurídica)

#### -Persona Física:

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y Número de Documento: \_\_\_\_\_

#### -Persona Jurídica:

Razón social: *Mutualidad Promueval Tucumán*

CUIT: \_\_\_\_\_

### 3-Datos de Inscripción del inmueble:

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Folio Real.

Matricula Registral: *2-5310*

- A Completar solo si el antecedente de dominio se encuentra en Libro.

Departamento: \_\_\_\_\_ Libro: \_\_\_\_\_ Folio: \_\_\_\_\_ Serie: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Firma del Solicitante: *[Firma]*

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: *14466053*

Valor \$100  
Reproducción Prohibida Ley 8394

N° 00093500  
SERIE A - 10.000 X 1 - N° 85.001 al 95.000 - Fecha Imp.: 11/2014



# INFORME DE SITUACIÓN DOMINIAL

(Art. 27 Ley 17.801)

➤ **A COMPLETAR POR EL REGISTRO**

Se adjunta copia del registro Dominial 7 5310 —

## Observaciones

El presente informe no puede expedirse por:.....

El presente informe se expide en San Miguel de Tucumán a los 03 días del mes  
de Junio de 2015



Firma y Sello del Certificador Responsable






01- MATRICULA ( Folio Electrónico ) Z-05310 (Chicligasta)		02- UBICACION DEL INMUEBLE 24 de Setiembre E/las de Belgrano y Marconi			
--	--	---	--	--	--

03- NOMENCLATURA CATASTRAL	circunscrip.	sección	manz./lám.	parcela	subparcela	PADRON INMOBILIARIO N° 55883.-
	I	A	30	12	000	MATRICULA CATASTRAL N° 16513/1105.-

**04- MEDIDAS. LINDEROS Y SUPERFICIE**  
 S/Título:MIDE: 8M. DE FRENTE, IGUAL CONTRAFRENTE POR 36M. DE FONDO. \* LINDEROS: N.: SUC. DE JUAN VAN GELDEREN, S.: CALLE 24 DE SETIEMBRE, E.: NICASIO ALBRONZO, O.: FRACCION DE LA VENDEDORA. \* S/PLANO: MIDE: 8,20M. DE FRENTE, 8,50M. DE CONTRA-FRENTE POR 25M. DE FONDO LADO ESTE Y 25M. LADO OESTE. \* LINDEROS: N.: FRACCION 2, S.: CALLE 24 DE SETIEMBRE, E.: FRACCION 3 Y O.: ROSARIO A. MORENO DE REINHOLD.

**PLANO:**

**05- ANTECEDENTE DOMINIAL:** FRC:Z-05310.-

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
1)MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN;con dom. legal en Calle/ Ayacucho N° 179;//////////////////////////////////// *COMPRA*Esc. N°772 del 24/11/1982*Reg:2*Entró:18450*/// Fecha:03/12/1982*Insc.:frh*Verif.:mem.- - - - -	100	1)*EMBARGO*Juicio:"FISCO NACIONAL (AFIP) VS./ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/EJECUCION/// FISCAL"BD.942/42047/02/2006 Expte.5660/01;/// Juzg.Fed.N°1 Sec.Ejec.Fisc.Prev.;Por la suma/ de \$2.558.194,98 más \$383.729,25 por//////// acrecidas*Oficio del 28/09/06**Entró:75901*// Fecha:05/10/2006*Insc.:mba*Verif.:msm.- - - - - ----- 2)*EMBARGO*Juicio:FISCO NACIONAL vs.//////// MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/EJECUCION/// FISCAL.BD. 1291/02/2000.Expte. 2849/2000;Juz. Fed. N°1-Sec. Ejec. fiscales;Por la suma de// \$57882,15 más \$8682,32 por acrecidas*Oficio// del 23/08/2007**Entró:60861*Fecha:07/09/2007* Insc.:ims*Verif.:cbc.- - - - -	    

ALTA	Fecha: 30/05/2006	<b>VÁLIDO COMO INFORME DE LEY</b>										IMPRESION
FOLIO	Registró: HERRERA Florinda Rosa Del Valle											02/06/2015
	Verificó: Maria Elina Martinez											cf

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA: Z-05310 (Chicligasta)

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
		3)*EMBARGO DEFINITIVO*Juicio:RUIZ RAMONA///// BASILIA VS.MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/// DESPIDO- INCIDENTE DE EMBARGO P/P APODERADOS/ DE LA ACTORA*Juz de Conciliacion y Tramite de la 1° Nom.-centro Jud. de Concep.;*Oficio//// del 29/04/2008 N°380**Por la Suma de \$19.//// 133,79 por Hon.Reg.mas \$ 3.826,79 por//////// acrecidas*Entró:24331*Fecha:30/04/2008*Insc.: ndcg*Verif.:mea.- - - - - -----	

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION

02/06/2015

cf

PLANILLA PROVISORIA DE RUBROS INDEMNIZATORIOS .-

SR. JUEZ LABORAL DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE EN TURNO .-

JUICIO: NIEVA JOSE DANTE ROLANDO VS. MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN S/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS .-

DANTE JOSE ROLANDO NIEVA , actor en los autos del rubro , a V.S. respetuosamente digo :

1 - Que vengo a presentar la correspondiente planilla provisoria descriptiva de los rubros indemnizatorios que se reclama en la presente demanda y que paso a detallar .-

CALCULOS DE RUBROS .-

SALARIO EMPLEADO ADMINISTRATIVO PRIMERA CATEGORÍA según CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nro. 130/75 \$ 9.500,00 .-

Salario mensual cobrado \$ 1.600,00 .- Actividad : EMPLEADO ADMINISTRATIVO PRIMERA CATEGORÍA .-

Fecha de Ingreso : 1 DE AGOSTO 1.984 .-

Fecha de Egreso : 6 NOVIEMBRE .2014 .-

Horas de Trabajo : 12,00 a 16,00 hs. - de lunes a viernes .-

Jornada de trabajo 4 horas por día -

Carácter : Permanente .- TITULO: TERCARIO ANALISTA SISTEMA Y PROGRAMADOR

RUBRO : Indemnización por despido - 30 años antigüedad -art 245 LCT.-

30 X \$ 9.500,00.....	\$ 285.000,00.-
Preaviso 2 MES .....	\$ 19.000,00.-
S.A.C. proporcional .....	\$ 7.900,00.-
Vacaciones Proporcionales .....	\$ 490,00.-
Diferencias Salariales .....	\$ 189.600,00.-
Indemnización - art. 275 LCT.-CONDUCTO MALICIOSA.....	\$ 30.000,00.-
ART. 80 LCT .....	\$ 19.000,00.-

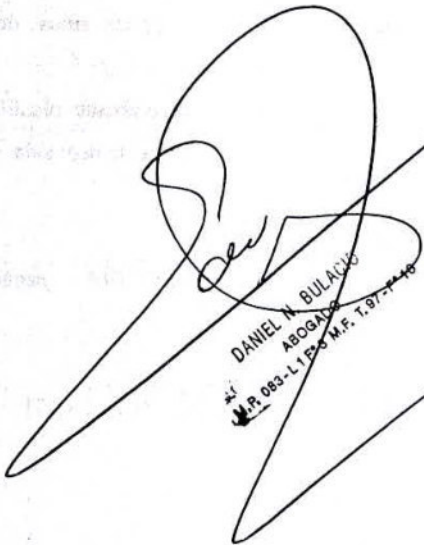
TOTAL DE LA INDEMNIZACION A PAGAR \$ 550.990,00.-

La presente planilla asciende a un total de pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 , y tiene el carácter de


planilla provisoria pues el calculo efectuado es provisorio sujeto a pericia CONTABLE debiendose tomar como base el sueldo de EMPLEADO ADMINISTRATIVO PRIMERA CATEGORÍA , su calculo definitivo dependera en mas o en menos de las pericia contable a realizarse en la etapa probatoria oportuna de la causa .-

La presente planilla es parte integrante de la demanda incoada en el presente , en consecuencia solicitamos que asi se considere .-

SERA JUSTICIA .-



DANIEL N. BULACIO  
ABOGADO  
C.R. 083-LI P. M.F. 7.97-1-18



Dante Jose Rolando Huevo.  
DNI 14466053



## II - FUNDAMENTOS :

Que el pedido de embargo preventivo surte que se dan los presupuestos establecidos por el art. 32 inc. a , art. 32 inc c punto 3 del C.P.L.

Es decir que el ACTOR - SR. DANTE JOSE ROLANDO NIEVA ha trabajado 30 años de servicio en la categoría profesional de administrativo primera categoría bajo relación de dependencia a favor de la MUTUALIDAD , sin que nunca halla sufrido alguna sanción para que sea despedido con justa causa .-

Que el demandado despido directamente al actor CON CAUSA por carta documento de fecha 7 de noviembre 2014 - invocando hechos totalmente MENDACES , falsos , y que han sido rechazados y completamente desvirtuados por telegramas obreros , TARJETA DE CONTROL PERSONAL - INGRESO Y EGRESO AL PUESTO DE TRABAJO , recibos de sueldo y documentación original .-

Así observamos que el demandado dijo que la causal del despido fue por REITERADAS SANCIONES REGISTRADAS y de haberme retirado sin permiso en fecha 2 de octubre 2014 a hs. 17,00.- y jueves 15 de octubre 2014 a hs. 18,30 , situación es que es totalmente FALSA toda vez que el horario de trabajo de NIEVA es de 12 a 16 hs. por tal razón la causal invocada es FALSA , INJURIANTE , además que JAMAS se me aplico ninguna sanción de ninguna naturaleza durante el periodo de 30 años de trabajo .-

Que esta causal invocada de despido directo , es FALSA .-

Que tal falsedad esta debidamente acreditada con documentación que demuestra que la causal de despido invocado por el demandado es mendaz .-

Así lo pruebo con la TARJETA DE CONTROL DE INGRESO Y EGRESO DEL PERSONAL correspondiente a los meses de octubre 2014 , donde consta que el horario de ingreso y egreso es de 12 a 16 , y no de egreso a hs. 17,00 y 18,30 es decir que esta documentación es seria , que demuestra a todas

lucos que la causa del despido es por culpa exclusiva del demandado SIN JUSTA CAUSA , FALSA E INJURIANTE .- Dicha documentación se encuentra en caja fuerte del Juzgado perteneciente a los autos del rubro , que seran extraidos y puesto a la vista previo a resolver .-

De lo narrado surge en forma clara que el culpable y responsable de la ruptura de la relacion laboral es el accionado . por ello pido que de pleno derecho se haga lugar al embargo preventivo .-

La realidad es que nunca me retire antes del horarios de trajo como lo prueba con las tarjetas de ingreso y egreso laboral - VER .-

## II - PRUEBAS :

Como parte integrante de este embargo preventivo se ofrece la siguiente prueba consistente en INSTRUMENTAL :

- a ) Esta presentación y demás constancias de autos .-
- b ) Copia certificada por el actuario de la documentación original que se adjunta a los autos del rubro , - tarjeta de control de ingreso y egreso del personal de trabajo , CARTAS DOCUMENTOS del despido directo , telegramas obreros , cuyos originales obrean en caja fuerte del juzgado y en copia se adjunta .-

## III - DERECHO :

Fundo esta pretension juridica en lo expresamente normado por la ley procesal , doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso .-

## IV - PETITUM :

1 - Se me tenga por presentado , con el domicilio legal constituido , se me otorgue intervención de ley .-

2 - Por iniciado en legal tiempo y forma **INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO** en contra de MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN .-


3 - Se tenga presente las pruebas ofrecidas .-

4 - Se libre MANDAMIENTO al SR. JEFE del REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN quien llevara adelante trabar embargo preventivo sobre un bien INMUEBLE del accionado PADRON INMOBILIARIO Nro. **55.883** , MATRICULA CATRASTRAL Nro. **16513 /1105** , LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y SELLADOS por gozar del beneficio de gratuidad , hasta cubrir la suma reclamada de pesos \$ **550.990** .- por capital , con mas las acrecidas que justiprecie el Juzgado , quedan facultados para diligenciar el presente mandamiento los SRES. DANIEL NESTOR BULACIO , Y ACTOR .-

5 - Oportunamente se dicte llevar adelante el embargo preventivo , con el capital reclamado con mas sus intereses , gastos y costas desde que la suma sea debida .-

6 - Se ofrece caucion personal en caso necesario .-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD  
POR SER JUSTICIA .-

  
DANIEL N. BULACIO  
ABOGADO  
M.B. 083-L1 Pº 3 M.E. T. 97-Fº 18

JU, 25 JUN 2015 12:20

JUZ. CONC. Y TRAM. II

*por comisos suples en 075; aforce situacion domnal en  
mo foja; 1924 de la 06c.*

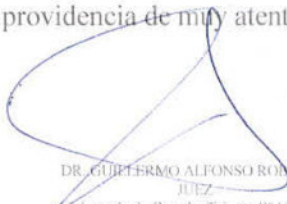
DR. LUIS ANTONIO ALONSO  
SECRETARIO  
JUZG. de CONC. Y TRAM. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD  
PROVINCIAL TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/  
INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (PP ACTOR). EXPTE.  
210/15-II

11

Concepción, 26 de junio de 2015.-

Atento lo proveído con fecha 17-6-2015 en los autos  
principales: Remítase la incidencia del rubro al Juzgado de igual clase la  
Nominación, sirviendo ésta providencia de muy atenta nota de estilo.-

  
DR. GUILLERMO ALFONSO ROMO LIDO  
JUEZ  
Juzgado de Concil y Trámite IIº Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

el día de la fecha se pusieron los autos a la  
oficina (art. 162 CPC). Concepción 01/07/15.-

JHC

  
DR. LUIS ALFONSO ROMO LIDO  
JUEZ de  
Centro Judicial

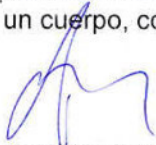
@221

39

Q  
30-6  
C.J. Ia.

**JUICIO:** NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD PROVINCIAL  
TUCUMAN S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE  
EMBARGO PREVENTIVO (PP ACTOR) - **EXpte N°:** 210/15-11

En 28 de julio de 2015, paso el presente incidente al Juzgado de Conciliación y Tramite de la I Nominación en un cuerpo, con 14 fojas utiles.



Dr Luis Antonio Alonso  
Secretario  
Juz de Conciliación y Tram. Iº Nom.  
Centro Judicial Concepción

MA, 28 JUL 2015 12:57

JUZ. CON. Y TRAMI

Recibido en cuerpo con 14 fs.



JUICIO: "NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/INDEM. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P/P PARTE ACTORA) EXPTE: 210/15-11.

CONCEPCIÓN, 30 de julio de 2015

Por iniciado Incidente de embargo preventivo, el que tramitará por cuerda separada. Certifique la Sra. Actuaría, las fotocopias acompañadas, teniendo a la vista los originales. Téngaselas como parte integrante de este Incidente. A despacho para resolver la cautelar solicitada.

  
Dra. María Guadalupe Aique  
CPR JUEZ  
JUZO, CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO:NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/INDEM. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P/P PARTE ACTORA) – Expte. N° 210/15-I1

Conciliación y Trámite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N° 177	Fecha: 07/08/2015

Concepción, 7 de agosto de 2015

### AUTOS Y VISTOS

Para resolver el embargo solicitado por el Sr. Dante José Rolando Nieva con patrocinio letrado de Bulacio Daniel y

### CONSIDERANDO

Que a fs. 11/12 del presente Juicio el letrado Bulacio Daniel, en representación de la parte actora, solicita se ordene la medida cautelar de embargo preventivo sobre sumas de dinero en contra de la demandada Mutualidad Provincial Tucumán sobre el bien inmueble Matrícula Catastral N° 16513/1105, Padrón Inmobiliario 55.883 por la suma de pesos 550.990, más lo que se calcule provisoriamente por acrecidas, en concepto de capital reclamado en autos.

Funda su pedido en lo establecido en el art. 32 inc. a, ap. 3 del C.P.L.

Relata que el actor trabajó 30 años bajo relación de dependencia sin que nunca hay sufrido sanción para ser despedido con justa causa.

Asevera, que el despido se realizó sin justa causa. Hace referencia a la carta documento que le fuera remitida el día 07/11/2014, la que fue rechazada a través de telegrama ley.

La parte niega las razones del despido y responsabiliza de la ruptura de la relación de trabajo a la demandada.

Del análisis exhaustivo de la petición formulada se infiere con claridad que corresponde NO HACER LUGAR a la medida solicitada en base a la argumentación que a continuación detallo.

El letrado Bulacio funda la medida cautelar que peticiona en el Art. 32 apartado 3 del C.P.L. que expresamente dice: " se presumirá que concurren los extremos exigidos por el C.P.C. y C. en los siguientes casos... 3) Despido directo sin expresión de causa cuando la cesantía resulte documentadamente acreditada."

Es necesario destacar, que de la normativa transcripta no se infiere que la causal invocada y acreditada por la peticionante guarde relación con lo establecido en la normativa.

Así, de las cartas documento cuya fotocopia rolan a fojas 4 del presente juicio, constato que el motivo de extinción de la relación laboral obedece a su

PODER JUDICIAL TUCUMAN

V  
cep

exclusiva responsabilidad y se funda expresamente en " Numerosas y reiteradas sanciones, falta de voluntad y contracciòn al trabajo; y atento a haberse retirado sin permiso ni justificaciòn alguna los días Martes 2 de Octubre de 2014 a hs. 17 y Jueves 15 de Octubre de 2014 a hs 18:30, situaciòn èsta que no fue justificada pese habersele requerido comunique el motivo de su retiro intempestivo e incausado, lo cual constituye una nueva y reiterada falta grave de inconducta laboral que atenta contra los pricipios de buena fè..."

Por las razones expuestas precedentemente, principalmente por no ajustarse la prueba documental presentada a la causal invocada, amèn de que estima la proveyente que la peticiòn amerita el desarrollo de un plexo probatorio con la amplitud necesaria, para arribar a una sentencia justa y equitativa, corresponde denegar la cautelar solicitada.

Por ello, y por no configurarse lo normado por el Art. 32 del C.P.L. y 218; 219 del C.P.C. y C.

RESUELVO:

1º) NO HACER LUGAR al embargo solicitado en virtud de lo precedentemente meritudo.

HAGASE SABER

Dra. Maria Guadalupe Aiquel  
JUEZ  
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1º. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MÍ.- MVD.-



En 14/08/15 - a libro actua pº 4735. -



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/15-11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4735

Concepción, 14 de agosto de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/INDEM. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO (P/P PARTE ACTORA).

Se notifica a: Dr. DANIEL NESTOR BULACIO - PATROCINANTE de la parte actora

Domicilio: CASILLERO N° 527

PROVEIDO

Concepción, 7 de agosto de 2015.- AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) NO HACER LUGAR al embargo solicitado en virtud de lo precedentemente meritudo. HAGASE SABER. ANTE MÍ. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

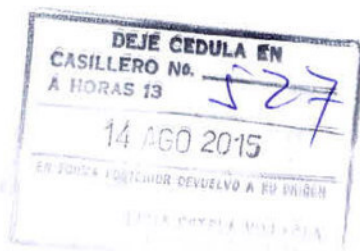
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

VLE



MIGUEL ANGEL SANCHEZ  
PROSECRETARIO - Oficina de Asesoría  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17

L

MA, 18 AGO 2015 10:14

JUZ. CON. Y TRAM I ^



Proc. Clara Patricia Reynoso  
PROSECRETARIA  
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE RESUELVA EMBARGO PREVENTIVO.-

SR. JUEZ LABORAL DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1a. Nom.


JUICIO: NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/DESPIDO. Expte. 210/15 -II.-

INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO P/P ACTOR.-

DANTE JOSE ROLANDO NIEVA, actor en los autos del rubro, a V.S. con debido respeto digo:

I- que habiendo aclarado debidamente el domicilio legal del accionado en los autos principales, en consecuencia / corresponde que se provea el pedido de embargo preventivo solicitado por esta parte accionante.-

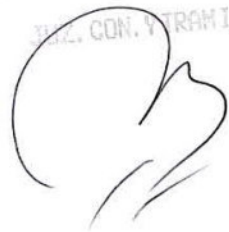
PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA.

  
DANIEL N. BUZACIO  
ABOGADO  
M.P. 063-L1 Fº 3 M.F. 1.97-Fº 18



MI. 11 NOV 2015 11:02

JUEZ. CON. Y TRAMI



JUICIO: NIEVA DANTE JOSE ROLANDO C/MUTUALIDAD PROVINCIAL  
TUCUMAN s/INDEM. POR DESPIDO S/ INCIDENTE DE EMBARGO  
PREVENTIVO (P/P PARTE ACTORA) EXPTE: 210/15-11.-

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015

Atento lo ordenado en autos principales, a lo solicitado. Oportunamente. A la  
oficina. -CPR

Dr. Guillermo Alfonso Rodríguez  
J U E Z  
Juzgado de Concl. y Trámite 11a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(POR TITULAR)

EN 17/11/15 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C. P. C. C.

